



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de corrección de errores advertidos en la Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de Contrato en Prácticas.

Advertidos errores en la Resolución de 9 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, Resolución n.º 5968/2018, registrada el 13 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de Contrato en Prácticas, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 29 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO

Primero.—Rectificar en el Antecedente I,

Donde dice:

“Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a las empresas radicadas en Asturias para compensar los costes laborales de los contratos en prácticas, compatibles con el Tratado de la Unión Europea en tanto que se acogen al régimen de exención establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos, tal y como se definen en la letra a del artículo 2.4) del citado Reglamento.”

Debe decir:

“Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a las empresas radicadas en Asturias para compensar los costes laborales de los contratos en prácticas, compatibles con el Tratado de la Unión Europea en tanto que se acogen al régimen de exención establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos, tal y como se definen en la letra a del artículo 2.4) del citado Reglamento.”

Segundo.—Rectificar en el Antecedente II,

Donde dice:

“El principio de proporcionalidad se significa básicamente en la única exigencia a los posibles beneficiarios de que el contrato responda a la modalidad de contrato en prácticas y se formalice con jóvenes desempleados inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato en prácticas.”

Debe decir:

“El principio de proporcionalidad se significa básicamente en la única exigencia a los posibles beneficiarios de que el contrato responda a la modalidad de contrato en prácticas y se formalice con jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato en prácticas.”

Tercero.—Rectificar en el anexo, base 2.1,

Donde dice:

“Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto del artículo 32 “Ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de sub-



venciones salariales”, del citado Reglamento. Estas ayudas serán notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comunidad Europea en un plazo de veinte días a contar desde su fecha de publicación en el BOPA.”

Debe decir:

“Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto del artículo 32 “Ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvenciones salariales” y artículo 33 “Ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales”, del citado Reglamento. Estas ayudas serán notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comunidad Europea en un plazo de veinte días a contar desde su fecha de publicación en el BOPA.”

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 4 de septiembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-09000.